

Resolucion N° 2331 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2331

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia 23 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el doctor Pompilio A Brower Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Manuel Emilio Valdez por virtud del cual el primero vende al segundo el solar N° 12 de la manzana N° 924 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo el cual tiene una extension superficial de 433 65 metros cuadrados, por el precio de RD\$ 867 30

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia 23 de febrero de 1950, entre el Estado Dominicano representado por el doctor Pompilio A Brower Secretario de Estado de Previsión Social, y el señor Manuel Emilio Valdez por virtud del cual el primero vende al segundo el solar N° 12 de la manzana N° 924 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo el cual tiene una extension superficial de 433 65 metros cuadrados por el precio de RD\$ 867 30 que copiado a la letra dice asi

Entre el Estado Dominicano debidamente representado por el doctor Pompilio A Brower dominicano, mayor de edad, casado domiciliado y residente en la casa N° 4 de la calle Luisa Ozama Pellerano de esta ciudad de profesión Médico, portador de la Cedula Personal de Identidad N° 1407 serie 1ra debidamente renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas N° 4210 quien actua en su calidad de Secretario de Estado de Prevision Social y segun poder especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica, de fecha 17 de febrero del año 1950, en ejercicio de la atribucion que le confiere el inciso 10 del articulo 49 de la Constitución del Estado y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1875 de fecha 27 de diciembre del año 1948 publicada en la Gaceta Oficial N° 6881 de fecha 8 de enero de 1949 de una parte y el señor Manuel Emilio Valdez dominicano, mayor de edad domiciliado y residente en la Fortaleza Ozama de esta ciudad de ocupación Militar, portador de la cedula personal de identidad N° 8753 serie 1ra exonerada del pago de sello de Rentas Internas SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO El Estado Dominicano por el presente Contrato, representado en la forma antes dicha, vende, cede y tras

pasa bajo las condiciones que se estipulan más adelante al señor Manuel Emilio Valdéz el inmueble que se describe a continuación

Solar N° 12 de la Manzana N° 924 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo el cual tiene una extensión de 433 65 metros cuadrados cuyos linderos son al Norte, solar N° 11 al Sur solar N° 13 al Este, calle N° 2 y al Oeste solar N° 18 el cual se encuentra amparado por el Certificado de Título Num 19208 ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo

SEGUNDO La presente venta ha sido convenida en el precio de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ORO DOMINICANO (RD\$ 867 30) previo pago en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo de DOS CIENTOS OCHENTA Y NUVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ORO DOMINICANO (RD\$ 289 10) lo cual se prueba por el recibo de Rentas Internas N° 97199 quedando un balance de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ORO DOMINICANO (RD\$ 578 40) que el comprador se compromete a pagar en cuotas mensuales de DIEZ PESOS cada una hasta la total cancelación de su deuda Así mismo el comprador conviene expresamente en que sea inscrito en favor del Estado Dominicano por la suma adeudada un privilegio de acuerdo con el parrafo 1ro del Art 2103 del Código Civil Dominicano privilegio del vendedor no pagado totalmente Se hace constar que este privilegio no de vengará interes alguno

TERCERO El comprador señor Manuel Emilio Valdez se compromete a construir en dicho solar una casa de bloques en el plazo de seis meses entendiéndose que si dejare de cumplir esta obligación el presente contrato podra ser rescindido de conformidad con lo establecido por la Ley N° 2029 publicada en la Gaceta Oficial N° 6953 de fecha 29 de junio de 1949 por la cual se modifica el Art 2 de la Ley sobre Barrios de Mejoramiento Social

CUARTO Este Contrato debera ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional y despues de aprobado podra ser solicitada la transferencia del derecho de propiedad que por el mismo se traspasa de acuerdo con los procedimientos legales al respecto en la Oficina del Registrador de Títulos de Ciudad Trujillo

QUINTO Para los fines del presente contrato el Estado Dominicano hace eleccion de domicilio en la Secretaria de Estado de Prevision Social cuyas oficinas funcionan en la casa N° 1 de la calle Benito Moncion y el señor Manuel Emilio Valdez en la Fortaleza Ozama de esta Ciudad

HECHO y firmado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo

Domingo, Republica Dominicana a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta — (Firmados) Dr Pompilio A Brower, Secretario de Estado de Prevision Social Manuel Emilio Valdez comprador, Vespaciano Valenzuela Pe guero Ced Personal N° 11115 serie 12 S R I N° 83089 y Angel Ramón Messina Ced Personal N° 1857 serie 67 S R I N° 62209 Testigos

YO Licenciado Homero Hernandez Almanzar abogado Notario de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICADO Y DOY FE que por ante mi comparecieron personalmente los señores Dr Pompilio A Brower, Secretario de Estado de Previsión Social en su calidad indicada mas arriba y el señor Manuel Emilio Valdez personas a quienes doy fe conocer quienes me declararon haber otorgado el presente documento haciendo voluntariamente y de buena fe estampando sus firmas en mi presencia declarandome así mismo que esas son las firmas que cada uno de ellos acostumbra a usar en todos los actos

Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana hoy dia 23 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta —(Firmado) Lic Homero Hernandez Almanzar Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Aristy

Secretario

German Soriano,

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2332 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2332

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el contrato suscrito en fecha 1º de marzo de 1950, entre el Estado y el señor Antonio Espino Mendez

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Antonio Espino Mendez en fecha 1º de marzo de 1950 de las Parcelas Nos 392 y 340 con sus mejoras del Distrito Catastral Nº 11 de la Comun de La Vega y 4 tareas con 98 varas con sus mejoras en la Parcela Nº 379 del mismo Distrito Catastral que copiado a la letra dice así

ENTRE el ESTADO DOMINICANO representado en este caso por el licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado Director General de Bienes Nacionales de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad serie 23 numero 450 renovada para este año con el sello de Rentas Internas numero 10025 quien actua en virtud del poder que en fecha veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta le ha conferido el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina de una parte y de la otra el señor ANTONIO ESPINO M dominicano mayor de edad casado con la señora Melida Ballet propietario de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad serie 47 número 545 renovada para este año con el sello de Rentas Internas Numero 183582 se ha convenido y pactado el siguiente contrato de

V E N T A

Primero EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto vende desde ahora y para siempre bajo todas las garantias de derecho al señor ANTONIO ESPINO M quien acepta las siguientes porciones de terreno